



**LIC. JORGE RAMÓN QUÍÑONES RUIZ**  
**NOTARIO PUBLICO TITULAR**

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notarial8zapopan@hotmail.com



**VII.- CUENTAS BANCARIAS.-** Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar a otros que giren a cargo de las mismas. -----

**CAPÍTULO V. -----**

**DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD: -----**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIO.-** La vigilancia de las operaciones sociales, estará a cargo de uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES.-** El o los Comisarios de la Sociedad, tendrán todas las facultades y obligaciones previstas en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

**CAPÍTULO VI. -----**

**DEL EJERCICIO SOCIAL:-----**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIO SOCIAL.-** Los ejercicios sociales de la Sociedad serán regulares e irregulares. Los ejercicios sociales regulares coincidirán con el año de calendario, los irregulares comenzarán a partir de la fecha de la constitución y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del año en curso. En los casos en que la sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminara anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione, y se considerara que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la sociedad este en liquidación. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INFORMACIÓN FINANCIERA.-** Los estados financieros se practicarán al final de cada ejercicio, deberán concluirse dentro de los 3 tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de los accionistas con 15 quince días de anticipación a la Asamblea de Accionistas que haya de discutirlo.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES.-** El resultado de los estados financieros previo pago del Impuesto sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores, se aplicará como sigue: -----

I.- Se separará un 5% cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 20% veinte por ciento del capital social.-----

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea de Accionistas acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -----

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la Asamblea de Accionistas. -----

No se distribuirá dividiendo sino hasta después de los estados financieros que efectivamente arrojen utilidades. -----

IV.- El sobrante repartible será llevado a cuenta de utilidades por aplicar.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SOCIOS FUNDADORES.-** Los fundadores de la



COTEJADO

Sociedad no se reservan participación especial en las utilidades. -----

**CAPÍTULO VII.**-----

**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN.-** La Sociedad se disolverá por acuerdo de las Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos que establece la Ley. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DESIGNACIÓN DE LOS LIQUIDADORES.-** Al disolverse la Sociedad se pondrá en liquidación y se nombrarán uno o más liquidadores, quienes se sujetarán al Capítulo XI undécimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- INSCRIPCIÓN DE LOS LIQUIDADORES.-** Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FACULTADES DE LOS LIQUIDADORES.-** En el período de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único, y el Comisario actuará con las facultades y obligaciones que le corresponden en la vida normal de la Sociedad. -----

**TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERA.- CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas Armantina González González, Benjamín Pérez de Anda, Ezequiel Gutiérrez Martín, Gildardo Gutiérrez Gómez, José Luis González González, Toribio González González, Vicente Casillas Rodríguez, Ricardo Estrada De La Torre, Raúl Guadalupe Estrada De La Torre, Alejandro Estrada De La Torre, Javier Estrada De La Torre, Jorge Estrada De La Torre, Héctor Estrada De La Torre, Jaime Estrada De La Torre, Gustavo Estrada De La Torre, y Fernando Estrada De La Torre, participan en el capital social de esta sociedad escindida en la misma proporción que la que tenían en la sociedad escidente, de la siguiente manera:-----

| ACCIONISTA                   | ACCIONES<br>CAPITAL FIJO<br>SERIE "A" | CAPITAL         |
|------------------------------|---------------------------------------|-----------------|
| Armantina González González  | 7'212,497                             | \$7'212,497.00  |
| Benjamín Pérez de Anda       | 57'579,043                            | \$57'579,043.00 |
| Ezequiel Gutiérrez Martín    | 8'140,882                             | \$8'140,882.00  |
| Gildardo Gutiérrez Gómez     | 3'606,249                             | \$3'606,249.00  |
| José Luis González González  | 3'760,980                             | \$3'760,980.00  |
| Raúl Guadalupe Estrada De La | 801,389                               | \$801,389.00    |





**LIC. JORGE RAMÓN QUIÑONES RUIZ**  
**NOTARIO PÚBLICO TITULAR**

VICENTE GUERRERONo. 273 TELS. 3344-0320 3344-0321 C.P. 45180 ZAPOPAN, JAL.  
e-mail: notarial8zapopan@hotmail.com



|                               |                   |                        |
|-------------------------------|-------------------|------------------------|
| Torre                         |                   |                        |
| Ricardo Estrada De La Torre   | 801,389           | \$801,389.00           |
| Alejandro Estrada De La Torre | 801,389           | \$801,389.00           |
| Javier Estrada De La Torre    | 801,389           | \$801,389.00           |
| Jorge Estrada De La Torre     | 801,389           | \$801,389.00           |
| Héctor Estrada De La Torre    | 801,389           | \$801,389.00           |
| Jaime Estrada De La Torre     | 801,389           | \$801,389.00           |
| Gustavo Estrada De La Torre   | 801,389           | \$801,389.00           |
| Fernando Estrada De La Torre  | 801,389           | \$801,389.00           |
| Toribio González González     | 3'760,980         | \$3'760,980.00         |
| Vicente Casillas Rodríguez    | 3'268,203         | \$3'268,203.00         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>94'541,335</b> | <b>\$94'541,335.00</b> |



**SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** La Sociedad sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:-----

**Presidente.- Vicente Casillas Rodríguez** -----

**Secretario.- Armantina González González**-----

**Tesorero.- Ricardo Estrada de la Torre**-----

**Vocal Propietario.- Benjamín Pérez de Anda**-----

**Vocal Propietario.- Ezequiel Gutiérrez Martín**-----

**Vocal Suplente.- Gildardo Gutiérrez Gómez**-----

**Vocal Suplente.- José Luis González González**-----

El Presidente del Consejo de Administración actuando de manera individual y el Consejo de Administración actuando de manera colegiada, gozarán de las facultades establecidas en el artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales.---

**TERCERO.- DESIGNACIÓN DEL COMISARIO.-** Los accionistas deciden designar como Comisario de la Sociedad al señor **José Octavio González González**, quien será informado de su nombramiento y quien tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**CUARTO.-** En lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales, la sociedad se registrará por las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---

-----**PERSONALIDAD:**-----

--- El Licenciado **JUAN CARLOS SANTANA FERNÁNDEZ** acredita la legal existencia de su representada y las facultades con que comparece al otorgamiento de esta escritura, con los instrumentos públicos que se relacionan a continuación, mismos que obran agregados en el libro de documentos del protocolo a mi cargo, bajo el número que se indica en la nota al calce de la escritura pública número 10,960 diez mil novecientos sesenta, así como con un ejemplar original del **Acta**, y de su lista de asistencia, los cuales agrego a mi libro de documentos del tomo en uso, bajo el

COTEJADO



constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea Página 1 de 3 Clave Única del Documento (CUD): A201211201025150800 en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

**CONDICIONES.-** La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es): **ADVERTENCIA.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales la Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente es similar en grado de confusión a la siguiente marca registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en una o varias, pero no en todas las clases: **VALLE**, por lo cual se informa al solicitante y a la Sociedad o Asociación que pretenda hacer uso de la Denominación o Razón social autorizada mediante la presente, que puede incurrir en responsabilidad conforme a la Ley Federal de Propiedad Industrial, en función del objeto social, los actos y las actividades que lleve a cabo dicha sociedad o asociación. Se les recomienda asesorarse debidamente con un especialista a fin de evitar incurrir en responsabilidad. No es ni será obligación de la Secretaría de Economía cerciorarse de que el titular de una Autorización cumple con la Ley Federal de Propiedad Industrial.

**RESPONSABILIDADES.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el



COTEJADO

instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- FIRMA ELECTRÓNICA.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Cadena Original Secretaría de Economía: xmHQyprkZEMlKB7nJsXosLON0KE= Sello Secretaría de Economía:5485e2c44d0d4d9c7d3dc882f098007722d7b25bb95f94ef9fbc338de93f8d81e763fa994b1303ab67420496693c313347cc0a91408e257b6586f457207f2a520f166f0ca2a2da07d049e748f3445666d1d605b67a5942e05ad789c45bf542831e15768818d0dd2e3f4065a013eb9a9a570dcbd0058363973fe384b519061096.- Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17.- Página 2 de 3.- Clave Única del Documento (CUD): A201211201025150800.- =01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon.- Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20121120102715.789Z|Digestion:1lpO8YXiKNhaVe0bdmtX7JrIOZ s=- Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente:- d4xj0wADQ6G/UZ6M36+skCpZfhQ=Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:36879f0fa59807af044630f096c11a7f872e985ee7e65b539f5f8718a4fa4b2f001a8be1ab76a4318f40ff657c10915bf574c03fe7dd1584336ddeb7215fd98b757a812f370ca42648bc07119d39bbf2e9cc729b4336eb6185a314a1713a6827117572f4fc60cf5ee29e99595ee7e50c4282861276509ec55bb97f9e601e671b Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867- SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ.- Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía |Fecha:20121117120707.292Z|Digestion:VITofumf/vm79FCZaXSWwDmD7IU=- ANTECEDENTES.- RESERVA.- Cadena Original de la persona solicitante: jP9uYtlvflTfCI68eE5ub0DpXX0=- Sello de la persona solicitante: JeFR37eeINON+C5M5qSMb8aixB+TEqtUgms0xS4ddwsYC4HJ2JPZJagkVYG3z/21NDjoUvOPbIQc3JDBQOHFr7DBLIFhxNkv7gP5x50n24p7y1dhGljnM/YNcy61llb27z mGRYzB7b/Tf9fSPLbRFgtGfEhSs2dReV7yQH01aJo=- Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774038814685664459060-

